



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

RESOLUCIÓN No. 514 DE 2024

(09 AGO. 2024)

"Por medio de la cual se otorga trabajo en casa a un funcionario de la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo al artículo vigésimo tercero, de la Resolución No 342 del 14 de julio de 2023 "Por medio de la cual se aprueba y adopta el acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de control de Colombia "ASDECCOL".

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especialmente las que le confiere la Constitución Política, la ley 330 de 1996, ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora **SHIRLE PAMELA BARRIOS VEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.717.362 Expedida en Dorada - Caldas, en calidad de Secretaria Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante solicitud presentada a través del correo electrónico administrativa@contraloriadeltolima.gov.co, dirigida a su superior inmediato, la doctora CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ, Contralora Departamental del Tolima, donde solicita se le conceda trabajo en casa los días 12 de agosto del 2024 al 16 de agosto del 2024.

Que teniendo en cuenta que la funcionaria a través de su solicitud de trabajo en casa argumenta lo siguiente *"Muy comedidamente solicito se me conceda autorización de realizar trabajo en casa del día 12 de agosto al 16 de agosto del 2024, dada la situación vivida con mi abuelo, que requiere de mi apoyo y compañía durante el cuidado de su recuperación"*.

Que el Artículo séptimo de la Ley 2088 de mayo 12 de 2021 "por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras y disposiciones", establece:

ARTÍCULO 7o. TÉRMINO DEL TRABAJO EN CASA. *La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.*

En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.

Que el artículo vigésimo tercero de la Resolución número 342 del 14 de julio del 2023, *"Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de servidores públicos de Colombia ASDECCOL"*, establece:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 3]

"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: TRABAJO EN CASA. La Contraloría Departamental del Tolima mantendrá y garantizará la aplicación de la modalidad de trabajo en casa de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 2088 de mayo 12 de 2021, por lo cual la entidad reglamentará la modalidad de trabajo en casa como una forma de prestación de servicios en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de la relación laboral con la Contraloría Departamental del Tolima, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Lo que necesariamente implica que no existirán para el empleador, cargas operativas, logísticas y/o prestacionales adicionales en favor del empleado público más allá de las que inicialmente fueron aceptadas en el momento de la vinculación del funcionario.

El cumplimiento de las funciones de los trabajadores mediante la modalidad de trabajo en casa deberá hacerse en el marco del respeto por la entidad y las labores desempeñadas dentro de esta. Dichas funciones deberán ser abordadas por el trabajador, con el mismo compromiso y disposición en que serían desempeñadas de manera presencial. En este sentido, la carga laboral deberá ser la misma que en la presencialidad y en ningún evento la modalidad de trabajo en casa podrá significar una extra limitación al horario laboral o la carga de actividades a desempeñar por parte del trabajador, así las cosas, la relación laboral deberá enmarcarse dentro del respeto por los derechos de los trabajadores y pro los derechos fundamentales inherentes a la condición humana

PARÁGRAFO: Durante la vigencia del presente Acuerdo Laboral en la Contraloría Departamental del Tolima se mantendrán los criterios y lineamientos de Trabajo en Casa, haciendo extensiva su aplicación en otros eventos excepcionales o especiales que puedan presentarse y que requieran a criterio médico, de una modalidad de trabajo en casa para hacerles frente en concordancia de la ley 2088 de 2021 "por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones"

Que, una vez analizada la situación especial de la funcionaria y en procura de que la misma pueda tener disponibilidad para atender el cuidado de su abuelo, que requiere de su apoyo y compañía durante el cuidado de su recuperación, se concederá trabajo en casa por el término de los días 12 de agosto del 2024 hasta el día 16 de agosto del 2024, tal y como lo establece la ley 2088 de 2021 "por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras y disposiciones" y dando aplicabilidad a la Resolución 342 del 14 de julio del 2023, "Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de servidores públicos de Colombia ASDECCOL"

En mérito de lo expuesto, la Contralora Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder con la expedición de este acto administrativo, trabajo en casa desde el día 12 de agosto del 2024 hasta el día 16 de agosto del 2024, reintegrándose a la Entidad el día 19 de agosto del 2024, a la funcionaria SHIRLE PAMELA BARRIOS VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.717.362 Expedida en Dorada – Caldas, en calidad de Secretaria Administrativa y Financiera, de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el desarrollo del trabajo en casa y el cumplimiento de sus funciones, la funcionaria **SHIRLE PAMELA BARRIOS VEGA**, dispondrá de sus propios equipos y demás herramientas, para llevar a cabo sus labores.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 3]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Secretaria Administrativa y financiera, informar a la ARL positiva que la funcionaria **SHIRLE PAMELA BARRIOS VEGA**, realizara trabajo en casa desde el día 12 de agosto del 2024 hasta el día 16 de agosto del 2024.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Ibagué - Tolima, 09 AGO. 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

Reviso: Jairo Esteban Robayo Valbuena – Director Técnico Jurídico

Proyecto: Luisa Fernanda Del campo – Abogado contratista

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[3 de 3]